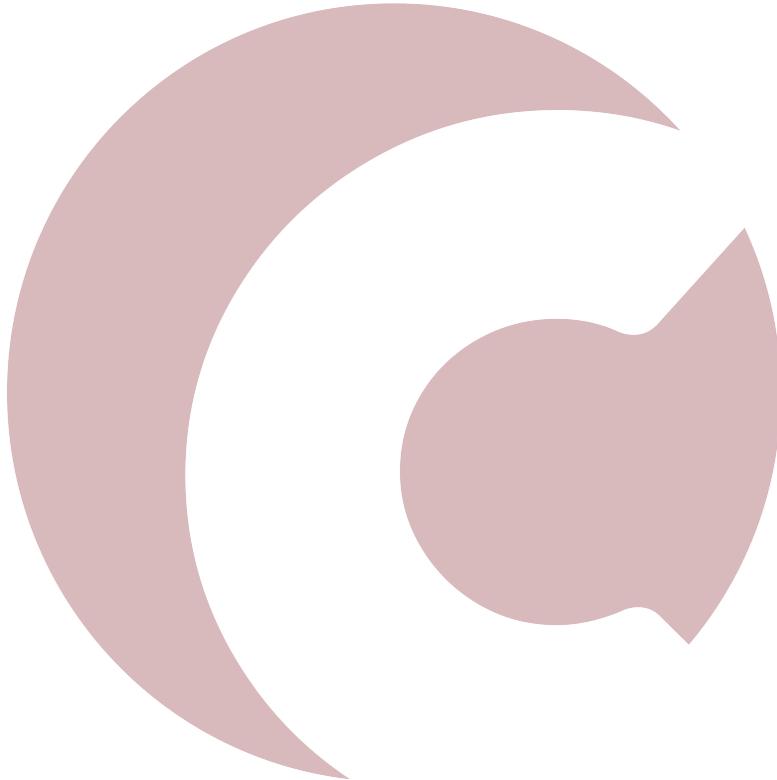

Boleta de Presentación de Documento

Sede Registral: CORTES / SAN PEDRO
Asiento de Presentación: 30690
Fecha de Presentación: 19/08/2013 11:41:46 AM
Presentado por: ALEXANDER RECONCO (0501-1973-03745)
Servicio Registral: CONSTITUCION O DECLARACION

Funcionario Autorizante: JULIO CESAR LAGOS REYES
Receptor: KEVIN EDGARDO LOPEZ FUENTES

Para consultas: www.sinap.hn

Firma y sello receptor: _____

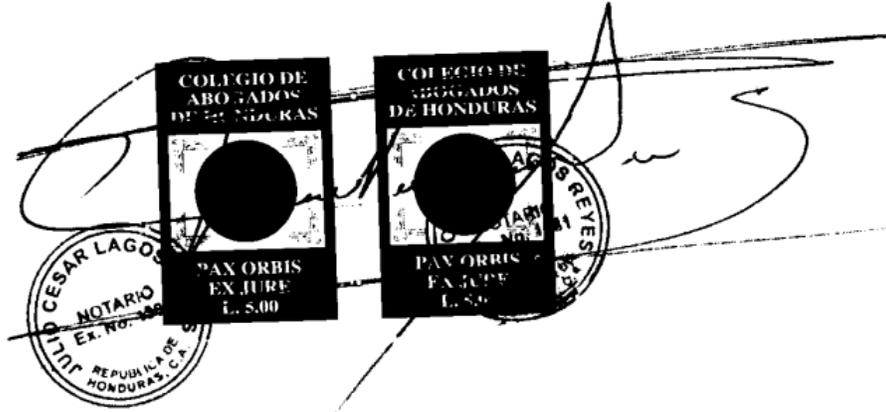




CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015

N°.1260665



TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO.- (495).- En la ciudad de San Pedro Sula Departamento de Cortes, a los Quince días del mes de Agosto del año Dos Mil Trece, siendo las Ocho de la mañana.- Ante mí, **JULIO CESAR LAGOS REYES**, Abogado y Notario Público de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el numero **TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO (3941)**, Registro Notarial numero **UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO (1381)** que al efecto lleva la Corte Suprema de Justicia, con Registro Tributario Nacional numérico 18081971003077; Con Despacho Notarial en la Tercera Calle, Dieciocho y diecinueve Avenida, N.O. de la Colonia Moderna de ésta ciudad; comparece personalmente los señores **CHRISTIAN JAMIL SUAZO SANCHEZ**, con Tarjeta de Identidad número 0801-1982-07242; Registro Tributario Nacional numérico 08011982072420; soltero, y **CARLOS DARIO SANCHEZ SANCHEZ**, con Tarjeta de Identidad número 0501-1962-05599; Registro Tributario Nacional numérico 05011962055993; casado, ambos mayores de edad, hondureños y de éste domicilio; quienes asegurándome encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente declara que de conformidad han decidido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y al efecto así la constituye de acuerdo con las siguientes estipulaciones: **PRIMERO:** La finalidad de la Sociedad será: La compra, venta, importación, comercialización y distribución de carbón térmico o sea productos para calderas; compra venta de mercadería, importación, distribución y comercialización de electrodomésticos, de vehículos nuevos y usados, repuestos y accesorios de todo tipo; artículos tecnológicos, inversiones en sociedades y bienes en general; representaciones de casas nacionales y extranjeras, y cualesquier actividad de lícito comercio, que directa o indirectamente se relacionen con la finalidad principal indicada.- **SEGUNDO:** Se forma la sociedad bajo la denominación de **IMPORTADORA DE SUMINISTROS DE SULA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, pudiendo conocerse por sus abreviaturas **IMPORTADORA DE SUMINISTROS DE SULA, S. DE R.L. DE**

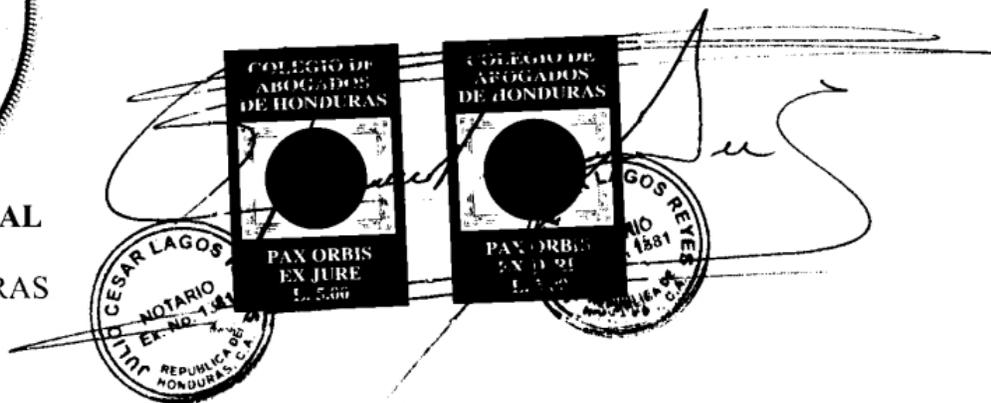


C.V.- **TERCERO:** Su duración será por tiempo indefinido y funcionara desde su inscripción en el registro Mercantil.- **CUARTO:** El domicilio Legal de la sociedad y primer asiento de sus negocios será la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, pero si el incremento de los negocios lo justificara podrán establecer sucursales en otras partes de la República o fuera de ella.- **QUINTO:** La sociedad se constituye con un capital variable, fijándose el capital máximo autorizado en la suma de **CIENT MIL LEMPIRAS (Lps. 100,0000.00)** y el capital mínimo se establece en la suma de **CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00)**.- El capital social mínimo se encuentra integrado por Dos partes sociales, totalmente suscritas y pagadas por los socios así: El socio **CHRISTIAN JAMIL SUAZO SANCHEZ**, suscribe una parte social de **TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (Lps. 3,500.00)**; que representa el Setenta por ciento del capital social; y el socio **CARLOS DARIO SANCHEZ SANCHEZ**, suscribe una parte social de **UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (Lps. 1,500.00)**, que representa el Treinta por Ciento del capital social.- El capital exhibido se acredita con el Certificado de Depósito que se me exhibe y que yo el Notario doy fe de tener a la vista.- **SEXTO:** Los socios podrán hacer aportaciones suplementarias y cada uno no tendrá más de una parte social, las partes sociales serán divisibles en los casos determinados por la ley y siempre que el número de socios no llegue a exceder de veinticinco (25).- **SEPTIMO:** En los casos de aumento de capital social los socios tendrán derecho preferentemente a suscribirlos según sus partes sociales y si para este efecto no hubiere asistido a la asamblea en donde se aprobó podrá hacerlo dentro de los quince días siguientes a la celebración de la asamblea si no lo hace se entenderá que renuncia a el y este capital será suscrito bien por otro socio o persona extraña a la sociedad.- **OCTAVO:** La administración de la Sociedad estará a cargo de un gerente General y en este acto se designa al socio **CHRISTIAN JAMIL SUAZO SANCHEZ**; quien tendrá las facultades que la ley ya le confiere a este cargo y lo ostentará por tiempo indefinido mientras no se haga otra designación de cargo en asamblea de socios debidamente convocada para tales efectos, mientras tanto esta tendrá a su cargo la administración de la sociedad y hará huso de la firma social y estará facultada desde ahora para realizar válidamente todos los actos y

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015



Nº.1260664

para celebrar todos los contratos necesarios en el giro del negocio será la responsable de la sociedad judicial y extra judicial ante las personas particulares como ante sociedad, juzgados, tribunales y ante las autoridades de orden administrativo del país, queda además facultada para vender comprar permutar o cualquier otro concepto enajenar derechos, créditos, productos, equipo, mercadería, implementos etcétera., obtener dinero en calidad de préstamo con las garantías necesarias pudiendo constituir hipotecas sobre bienes de la sociedad, fianzas, prendas de toda clase y cancelarlas, para celebrar contratos de arrendamiento, subarrendamiento, uso, habitación y usufructo, y para la seguridad de todos los contratos que celebren y los consignan en Escritura Pública o en documentos privados, otorgar poderes generales o especiales con las facultades inherentes a cada uno, hacer depósitos de dinero en instituciones bancarias del país o en el extranjero y para hacer retiros de fondos mediante el libramiento de cheques, giros, cartas de crédito o cualquier clase de documentos mercantiles que tengan relación con las operaciones de la sociedad y para llevar los libros de contabilidad que prescribe la ley.-

NOVENO: La asamblea de socios se reunirá en el domicilio social por lo menos una vez al año en la época fijada por el gerente o por cualquiera de ellos y en todo caso dentro del periodo de los tres meses siguientes de cada ejercicio, en caso de haber gerente este hará las convocatorias o los comisarios si los hubiera en caso contrario el socio que represente mayoría en el capital Social, estas convocatorias se harán como está estipulada en el Código de Comercio.- **DECIMO:** Las asambleas se instalaran válidamente si concurren los socios que representan cuando menos la mitad del Capital Social en caso contrario, la asamblea se instalara el día siguiente después de la convocatoria todas las resoluciones se tomaran por mayoría de votos, excepto en los casos de modificación de la escritura social que se tomara las tres cuartas partes del capital social.- **DECIMO PRIMERO:** Al final de cada periodo social comprendido del primero de enero y treinta y uno de diciembre de cada Año se hará el inventario y balance general junto con el balance de pérdidas y ganancias debiendo llevar la sociedad un libro de contabilidad, un libro de inscripción de socios con la expresión de aportaciones o transmisiones de partes sociales lo mismo que un libro de actas, estos libros se someterán al conocimiento de la



Asamblea General.- **DECIMO SEGUNDO:** Ningún socio podrá dedicarse por cuenta propia o ajena a negocios idénticos a los que realiza la sociedad, ni formar parte de las sociedades que realicen la misma actividad salvo acuerdo expresado de los demás miembros.- **DECIMO TERCERO:** De las utilidades obtenidas de cada ejercicio social se respetara el cinco por ciento como mínimo para formar el fondo de reserva del capital social esto sin perjuicio de las reservas sociales.- **DECIMO CUARTO:** A).- La sociedad se disolverá por expiración en el contrato social.- B).- Imposibilidad de realizar el fin principal de la sociedad.- C).- Perdida de la tercera parte del capital social y por acuerdo de los socios.- **DECIMO QUINTO:** La disolución y liquidación de la sociedad se verificara de la siguiente manera: a) la Asamblea general de socios regulara la forma de liquidación mediante la propuesta del gerente B) mientras dure la liquidación de la asamblea conservara sus facultades C) el nombramiento de los liquidadores pondrá fin a las facultades de los gerentes D) el capital liquido que resulte a favor de la sociedad será distribuido entre los socios. **DECIMO SEXTO:** En todo aquello que no estuviere previsto en la presente escritura sujetara de acuerdo a lo dispuesto en el código de comercio y demás leyes del país - Así lo dicen y Otorgan.- Advertí a la compareciente lo relativo a la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil respectivo.- Y enterados del derecho que la Ley les confiere para leer por si esta Escritura Pública, por su acuerdo procedí a darle lectura integra, en alta y clara voz, cuyo contenido ratifican las comparecientes, firman, y estampan su huella digital del dedo índice de la mano derecha ante el Suscrito Notario.- De todo lo cual, del conocimiento, estado civil, profesión u oficio, edad, capacidad, y domicilio de unos y otros; así como de haber tenido a la vista los documentos personales de los comparecientes así: **CHRISTIAN JAMIL SUAZO SANCHEZ**, con Tarjeta de Identidad número 0801-1982-07242; Registro Tributario Nacional numérico 08011982072420; **CARLOS DARIO SANCHEZ SANCHEZ**, con Tarjeta de Identidad número 0501-1962-05599; Registro Tributario Nacional numérico 05011962055993; **DOY FE.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- CHRISTIAN JAMIL SUAZO SANCHEZ.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL. CARLOS DARIO SANCHEZ SANCHEZ.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL.- JULIO CESAR**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015

N°.1260663
LAGOS REYES.”

Y para entregar a los señores **CHRISTIAN JAMIL SUAZO SANCHEZ** y **CARLOS DARIO SANCHEZ SANCHEZ**, libro, sello y firmo ésta primera copia en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los quince (15) días del mes de Agosto del año Dos Mil Trece, en el papel especial notarial correspondiente, quedando su original el que concuerda con el número preinserto de mi protocolo corriente que llevo durante éste año en donde anoté este libramiento.



[Handwritten signature]

	CCIC CENTRO ASOCIADO REGISTRO MERCANTIL	
OFICINA DE REGISTRO DE: <u>S.P.S.</u>		
PRESENTACION SEGUN ASIEN TO No. <u>30690</u>		
DEL DIARIO ELECTRONICO MERCANTIL		
SAN PEDRO SULA <u>19-08-2013</u>		
FECHA		
REGISTRADOR		

REGISTRADOR

	CCIC CENTRO ASOCIADO REGISTRO MERCANTIL	
INSCRITA EN MATRICULA		
N° <u>83158</u>		
ASIEN TO N° <u>1</u>		
SAN PEDRO SULA <u>20-8-2013</u>		
FECHA		
REGISTRADOR		

REGISTRADOR

SUCURSALES:

Danli	2763-2334	Comayagua	2772-1622
Fax:	2763-2379	Fax	2772-1627
La Ceiba	2443-0890	La Flecha	2664-1056
Fax	2443-0494	Tocoa	2444-2083
Choloma	2669-3775	Fax	2444-2082
Fax	2669-0905	Sta. Cruz	
La Lima	2668-1479	de Yojoa	2654-8342
Fax	2668-1960	Villanueva	2670-4464
Pto. Cortés	2665-0770	Fax	2670-5855
El Progreso	2647-1907	Agencia	
Juticapa	2785-2575	City Mall	2580-1419
Choluteca	2782-3466		2509-7494
Fax	2732-3391		

SWIFT.CSPSHNTE

www.bancon.hn

OFICINA PRINCIPAL
SAN PEDRO SULA
HONDURAS, C.A.
APARTADO No. 390
CABLE: BANCON
TELEFONOS: PBX 2550-0880
TELEX: 5648
5661 H O
FACSIMIL: 2550-8580
2550-2750

Banco Continental

TEGUCIGALPA, D.C.
HONDURAS, C.A.
APARTADO NO. 327
TELEFONOS: PBX 2239-2288
2235-7540
2235-7543
2235-7646
2239-8819
2239-0388
FAX:

DEPOSITO A LA VISTA NO EN CUENTA # 38/582

CERTIFICAMOS QUE **CHRISTIAN JAMIL SUAZO SANCHEZ**, EN SU CONDICION DE SOCIO Y/O REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD EN PROCESO DE CONSTITUCION DENOMINADA **IMPORTADORA DE SUMINISTROS SULA S. DE R.L. DE C.V.**, MANTIENE DEPÓSITO A LA VISTA NO EN CUENTA EN ESTA INSTITUCION BANCARIA POR LA CANTIDAD DE **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000.00)** PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE UNO DE LOS REQUISITOS O DISPOSICIONES DE CONSTITUCION SOCIAL ESTABLECIDAS EN EL CODIGO DE COMERCIO.

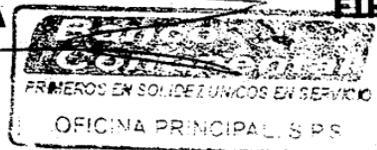
LOS VALORES CONSIGNADOS EN EL PRESENTE CERTIFICADO, PODRAN SER RETIRADOS, POR LA SOCIEDAD EN FORMACION O SU REPRESENTANTE EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS:

1. CUANDO LO REQUIERA POR CONVENIR A LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD EN FORMACION.
2. CUANDO LO REQUIERA LA PERSONA NATURAL RELACIONADA, PREVIO SE ACREDITE QUE LA SOCIEDAD EN FORMACION POR RAZONES DE FUERZA MAYOR NO SE CONSTITUYO COMO SOCIEDAD.

SAN PEDRO SULA, 15 DE AGOSTO DEL 2013.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA



BANCON HONDURAS

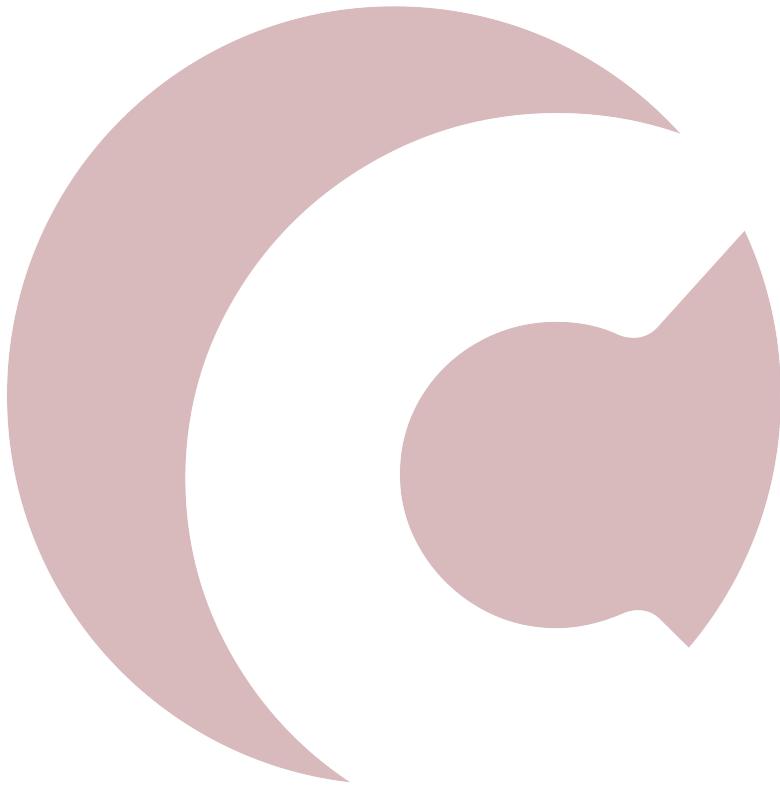
CCIC
CENTRO ASOCIADO
REGISTRO MERCANTIL

COTEJADA ESTA COPIA, LA CUAL
ESTA CONFORME A SU ORIGINAL
RECIBIDO EL ORIGINAL POR EL
USUARIO: _____

FIRMA RECEPTOR: _____

S.P.S. 19-08-2013
FECHA

REGISTRADOR



AVISOS LEGALES 2553-4000

AVISOS LEGALES 2553-4000

AVISOS LEGALES 2553-4000

AVISOS LEGALES 2553-4000

AVISOS DE COMERCiante INDIVIDUAL

Al Publico en general y para efectos de ley, hago saber que a las quince dias del mes de Agosto del año 2013 yo, MARY EUSEBIA GONZALEZ MARTINEZ, me constituí en Comerciante Individual, ante las oficinas del Notario J. WILFREDO SANCHEZ Y con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5.000,00), denominación "TRANSPORES GONZALEZ MENDOZA" con domicilio en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazan, siendo la actividad principal de giro: La explotación de transporte público y privado de carga y pasajeros, en cualquiera de sus modalidades a nivel nacional e internacional, mediante compra y venta de respuestas nuevas y usadas, y otros, importación y exportación de vehículos, mercancías en general, mercaderías y abstracción en general, y cualquier otra actividad de libre comercio.

AVISOS DE DISSOLUCION: A los señores, poseedores, acreedores y deudores en general y para los efectos del artículo 129 del Código de Comercio, se hace saber que mediante el Instrumento Público número Cuatro mil ochocientos y noventa y cinco (4.895) de fecha quince (15) de Agosto del año dos mil trece (2013), suscritos en esta ciudad ante las oficinas del Notario Oscar Armando Hileria Escobar, se levantó por exhibición el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual se acordó la Disolución Total y Liquidación de la Sociedad Mercantil COMANDS RAPIDAS DE SUIA S. DE R.L. (CORASUIA), liquidándose a su vez el nombramiento de dos Liquidadores, los señores Adelberto Dávalos Alvarado y Jorge Antonio Rodríguez Sánchez.

AVISOS DE COMERCiante SOCIAL: El infrascrito Secretario General del Juzgado de Letras de Choluteca, Departamento de Cortés. Al público en General y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en la Demanda Ordinaria Laboral de Emplazamiento, promovida por la señora MARIA MERCEDES CASTILLO DIAZ, quien es representado legalmente por la abogada DAMICELA MAYES MARTINEZ, contra de la empresa LA VILLA FASHION S. DE R.L. a través de su representante legal el señor JIMI OMAR SUAREZ, expediente número 0502-2012-00029, se ha solicitado el nombramiento de Curador Ad-Litem, para que represente en dicho proceso al demandado, en virtud de ignorarse su paradero y carecer de representante legal en el país.

AVISOS DE COMERCiante SOCIAL: El infrascrito Secretario General del Juzgado de Letras de Choluteca, Departamento de Cortés. Al público en General y para los efectos de ley, HACE SABER: Que este Juzgado con fecha dieciséis de julio del año dos mil trece, dictó sentencia definitiva declarando al señor DON ALEJANDRO CARRILLOS VILLEDA, HEREDERO ABINTESTADO, de todos los bienes, derechos y acciones hereditarias dejados por su madre la Señora BLANCA ESTEL VILLEDARAMOS quien murió sin haber dejado ninguna disposición testamentaria y se le concede la POSESION EFECTIVA DE HERENCIA, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

AVISOS DE COMERCiante INDIVIDUAL: Al Publico en general y para efectos de ley, hago saber que a las quince dias del mes de Agosto del año 2013 yo, MARY EUSEBIA GONZALEZ MARTINEZ, me constituí en Comerciante Individual, ante las oficinas del Notario J. WILFREDO SANCHEZ Y con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5.000,00), denominación "TRANSPORES GONZALEZ MENDOZA" con domicilio en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazan, siendo la actividad principal de giro: La explotación de transporte público y privado de carga y pasajeros, en cualquiera de sus modalidades a nivel nacional e internacional, mediante compra y venta de respuestas nuevas y usadas, y otros, importación y exportación de vehículos, mercancías en general, mercaderías y abstracción en general, y cualquier otra actividad de libre comercio.

AVISOS DE COMERCiante SOCIAL: La infrascrita Secretaria del Juzgado de Letras de Choluteca, Departamento de Cortés. Al público en General y para los efectos de ley, HACE SABER: Que este Juzgado con fecha dieciséis de julio del año dos mil trece, dictó sentencia definitiva declarando al señor DON ALEJANDRO CARRILLOS VILLEDA, HEREDERO ABINTESTADO, de todos los bienes, derechos y acciones hereditarias dejados por su madre la Señora BLANCA ESTEL VILLEDARAMOS quien murió sin haber dejado ninguna disposición testamentaria y se le concede la POSESION EFECTIVA DE HERENCIA, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

AVISOS DE COMERCiante SOCIAL: El infrascrito Secretario General del Juzgado de Letras de Choluteca, Departamento de Cortés. Al público en General y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en la Demanda Ordinaria Laboral de Emplazamiento, promovida por la señora MARIA MERCEDES CASTILLO DIAZ, quien es representado legalmente por la abogada DAMICELA MAYES MARTINEZ, contra de la empresa LA VILLA FASHION S. DE R.L. a través de su representante legal el señor JIMI OMAR SUAREZ, expediente número 0502-2012-00029, se ha solicitado el nombramiento de Curador Ad-Litem, para que represente en dicho proceso al demandado, en virtud de ignorarse su paradero y carecer de representante legal en el país.

AVISOS DE COMERCiante SOCIAL: El infrascrito Secretario General del Juzgado de Letras de Choluteca, Departamento de Cortés. Al público en General y para los efectos de ley, HACE SABER: Que este Juzgado con fecha dieciséis de julio del año dos mil trece, dictó sentencia definitiva declarando al señor DON ALEJANDRO CARRILLOS VILLEDA, HEREDERO ABINTESTADO, de todos los bienes, derechos y acciones hereditarias dejados por su madre la Señora BLANCA ESTEL VILLEDARAMOS quien murió sin haber dejado ninguna disposición testamentaria y se le concede la POSESION EFECTIVA DE HERENCIA, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

AVISOS DE COMERCiante INDIVIDUAL: Al Publico en general y para efectos de ley, hago saber que a las quince dias del mes de Agosto del año 2013 yo, MARY EUSEBIA GONZALEZ MARTINEZ, me constituí en Comerciante Individual, ante las oficinas del Notario J. WILFREDO SANCHEZ Y con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5.000,00), denominación "TRANSPORES GONZALEZ MENDOZA" con domicilio en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazan, siendo la actividad principal de giro: La explotación de transporte público y privado de carga y pasajeros, en cualquiera de sus modalidades a nivel nacional e internacional, mediante compra y venta de respuestas nuevas y usadas, y otros, importación y exportación de vehículos, mercancías en general, mercaderías y abstracción en general, y cualquier otra actividad de libre comercio.

AVISOS DE COMERCiante SOCIAL: La infrascrita Secretaria del Juzgado de Letras de Choluteca, Departamento de Cortés. Al público en General y para los efectos de ley, HACE SABER: Que este Juzgado con fecha dieciséis de julio del año dos mil trece, dictó sentencia definitiva declarando al señor DON ALEJANDRO CARRILLOS VILLEDA, HEREDERO ABINTESTADO, de todos los bienes, derechos y acciones hereditarias dejados por su madre la Señora BLANCA ESTEL VILLEDARAMOS quien murió sin haber dejado ninguna disposición testamentaria y se le concede la POSESION EFECTIVA DE HERENCIA, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

AVISOS DE COMERCiante SOCIAL: El infrascrito Secretario General del Juzgado de Letras de Choluteca, Departamento de Cortés. Al público en General y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en la Demanda Ordinaria Laboral de Emplazamiento, promovida por la señora MARIA MERCEDES CASTILLO DIAZ, quien es representado legalmente por la abogada DAMICELA MAYES MARTINEZ, contra de la empresa LA VILLA FASHION S. DE R.L. a través de su representante legal el señor JIMI OMAR SUAREZ, expediente número 0502-2012-00029, se ha solicitado el nombramiento de Curador Ad-Litem, para que represente en dicho proceso al demandado, en virtud de ignorarse su paradero y carecer de representante legal en el país.

AVISOS DE COMERCiante SOCIAL: El infrascrito Secretario General del Juzgado de Letras de Choluteca, Departamento de Cortés. Al público en General y para los efectos de ley, HACE SABER: Que este Juzgado con fecha dieciséis de julio del año dos mil trece, dictó sentencia definitiva declarando al señor DON ALEJANDRO CARRILLOS VILLEDA, HEREDERO ABINTESTADO, de todos los bienes, derechos y acciones hereditarias dejados por su madre la Señora BLANCA ESTEL VILLEDARAMOS quien murió sin haber dejado ninguna disposición testamentaria y se le concede la POSESION EFECTIVA DE HERENCIA, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

La Ceiba, Atlántida, 02 de Agosto 2013.
ALONSO ENRIQUE CRUZ
SECRETARIO POR LEY
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

BANCO CONTINENTAL, S.A. 280

INGRESO DE CAJA

Nº 136783

Lugar y Fecha

ABA 15/08/2013

Hemos recibido de:

Importadora de Alimentos de Acela S de RL de CV.

La suma de:

Cinco mil Qps Netos

En efvo. Lps.

En chs. Lps.

Total Lps.

5.000²

Concepto

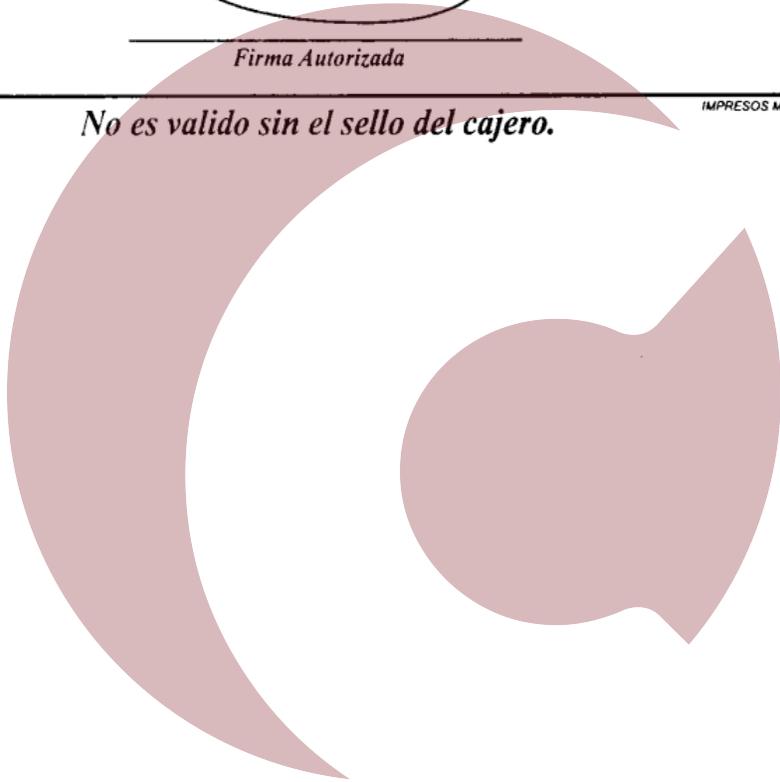
Apertura depósito a la Vista no en Cuenta.



Firma Autorizada

No es valido sin el sello del cajero.

IMPRESOS MEJIA TELEFAX: 555-0581





REPÚBLICA DE HONDURAS
 CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTÉS
 REGISTRO MERCANTIL - SAN PEDRO SULA, CORTES
 TELÉFONO PBX: 2561-6100 ° FAX: 25660344
RECIBO DE PAGO POR SERVICIOS REGISTRALES



Agencias bancarias: Banco Ficohsa Cta. Cheque # 21-101-585916, Banco Ficensa Cta. Cheque # 30443980,
 Banco del País Cta. Cheque # 01-001-002490-8, Banco Continental Cta. Cheque # 0101027308

RTN ó IDENTIDAD		RAZÓN DENOMINACIÓN SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL	Nº RECIBO
1	08011982072420	2 IMPORTADORA DE SUMINISTROS DE SULA, S. DE R.L. DE C.V.	3 02940

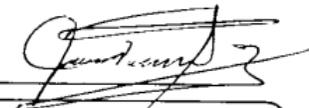
Dirección: San Pedro Sula/Cortés Correo Electronico: abogjuliolagos@yahoo.com Tel: 99795656

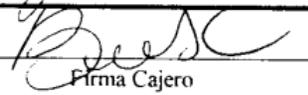
	DESCRIPCIÓN	TOTAL
4	Declaración de Sociedad Mercantil	350.00
	TOTAL A PAGAR	350.00

Total a pagar, en letras: Trescientos Cincuenta Lempiras.

Instrumento N°: 495 autorizado por el notario: JULIO CESAR LAGOS REYES C.A.H. N° 3941

Lugar y fecha: San Pedro Sula/Cortés 2013-08-15 16:14:48

Firma del usuario: 

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO	
FECHA DE PAGO 5 Día 16 Mes 08 Año 2013	VALOR DEL RECIBO 7 350
CODIGO BANCO 6 2 0 2 0	ASNCIA DE CALIFICACION Sello Oficial Recibido en 1.1.023 Firma Cajero 

Copia 1: Usuario

Copia 2: Banco

Copia 3: Contabilidad CCIC

Copia 4: Expediente IP